



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGULARIZASE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA FERIA NAVIDEÑA 2024 DE LA ASOC. GREMIAL FERIA TURÍSTICA DOMINICAL N°2 Y DE NAVIDAD, INDEP. EN LA PRIMERA REGIÓN, REPRESENTADA POR SRA. ELBA CORVACHO CAHUANA.

EXENTO

DECRETO N.º 12814 / 2024
ARICA, 12 diciembre de 2024

VISTOS:

Los artículos del 118 al 122 de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, Decreto de Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Ley de Rentas Municipales; El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos.

CONSIDERANDO:

1. Prov.N°4424 de Alcaldía firmado por Elba Corvacho Cahuana con fecha de recepción de 11 de julio de 2024, solicitando autorización para la instalación y funcionamiento de la feria navideña 2024.
2. Memo N°99 de Fomento Productivo con fecha 25 de septiembre de 2024, informando la factibilidad para la instalación y funcionamiento de la feria navideña 2024.
3. Ordinario N°4413 de la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 24 de octubre de 2024, informando los requisitos para la instalación y funcionamiento de la feria navideña 2024.
4. Certificado N°983 de la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 29 octubre de 2024, para ser presentado en la Compañía General de Electricidad S.A.
5. Carta ID.2889267 firmado por Elba Corvacho con fecha de recepción de oficina de rentas 02 de diciembre de 2024, adjuntando los siguientes documentos:
 - Certificado de directorio vigente hasta 31/03/2025
 - Vale Vista N°8522942 del Banco Estado tomado por Noemi Sandra Rivera Zavala Rut N° [REDACTED] por un monto de \$199.884, con fecha de emisión 26 de noviembre de 2024.
 - Nomina de socios timbrado por Ministerio de Economía.
 - Resolución Exenta N°1635 del delegado Presidencial con fecha 27 de noviembre de 2024.
 - Fotocopias de las Cédulas de identidad de los socios.
 - Plano de ubicación de los puestos en el Parque Carlos Ibáñez del Campo.
 - Certificado de Inscripción de instalación Eléctrica N°3224049. TE1.
 - Carta indicando los baños que usaran los socios de la Feria Navideña 2024.

DECRETO:

REGULARIZASE, la instalación y funcionamiento de la actividad comercial de la Feria Navideña Asociación Gremial Feria Turística Dominical N°2 y de Navidad, Independiente en la Primera Región, representada por Elba Corvacho Cahuana con 51 puestos en el Parque Carlos Ibáñez del Campo entre Calle Cristóbal Colon y General Baquedano, en las siguientes condiciones:

Fecha de Instalación: 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2024.

Fecha de Funcionamiento: 06 al 25 de diciembre del 2024.

Horario de Funcionamiento: desde las 10:00 hasta las 00:00 Hrs.

Fecha de Desmontaje: 26 al 27 de diciembre del 2024.

Los socios autorizados para realizar actividad comercial en la feria navideña son los siguientes:

N°	NOMBRE	RUN	RUBRO
1	ALEXANDER VALDIVIA SÁNCHEZ	[REDACTED]	BAZAR Y PAQUETERÍA
2	ALFREDO MAMANI CAHUANA	[REDACTED]	BAZAR Y PAQUETERÍA
3	AMANDA SARAVIA TELLERÍA	[REDACTED]	BAZAR Y PAQUETERÍA



Municipalidad de Arica

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGULARIZASE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA FERIA NAVIDEÑA
2024 DE LA ASOC. GREMIAL FERIA TURÍSTICA
DOMINICAL N°2 Y DE NAVIDAD, INDEP. EN LA PRIMERA
REGIÓN, REPRESENTADA POR SRA. ELBA CORVACHO
CAHUANA.

4	ANGELA CORTES PAREDES	BAZAR Y PAQUETERÍA
5	ANGELICA CASTRO MENDOZA	BAZAR Y PAQUETERÍA
6	ANTHONY LANCHIPA APAZA	BAZAR Y PAQUETERÍA
7	BENITA CHARAJA VIZCACHO	BAZAR Y PAQUETERÍA
8	BENZABETH ROJAS MANTON	BAZAR Y PAQUETERÍA
9	CELIA CALDERÓN TRIVIÑO	BAZAR Y PAQUETERÍA
10	CESARINA ALARCÓN MENOR	BAZAR Y PAQUETERÍA
11	DANIEL RIVEROS RIVEROS	BAZAR Y PAQUETERÍA
12	DELIA SÁNCHEZ CASTRO	BAZAR Y PAQUETERÍA
13	DEONICIA VILLCA ANCONI	BAZAR Y PAQUETERÍA
14	ELBA CORVACHO CAHUANA	BAZAR Y PAQUETERÍA
15	ELIZABETH HUEMTELEMU FLORES	BAZAR Y PAQUETERÍA
16	ELIZABETH TOBAR ROCHA	BAZAR Y PAQUETERÍA
17	FRANCISCO MUÑOZ BORDONEZ	BAZAR Y PAQUETERÍA
18	GABRIEL GUTIÉRREZ MAMANI	BAZAR Y PAQUETERÍA
19	GERMAN VARAS CORTES	BAZAR Y PAQUETERÍA
20	HERMELINDA MAMANI CONDORI	BAZAR Y PAQUETERÍA
21	IVÁN YAMPARA PALACIOS	BAZAR Y PAQUETERÍA
22	JUAN CARRASCO GONZÁLEZ	BAZAR Y PAQUETERÍA
23	JUAN MENDOZA APAZA	BAZAR Y PAQUETERÍA
24	JUDITH CORTES HUMIRE	BAZAR Y PAQUETERÍA
25	JULIE SUPANTA QUISPE	BAZAR Y PAQUETERÍA
26	LAURA ORELLANA ESPEJO	BAZAR Y PAQUETERÍA
27	LIDIA JUANA VILCA	BAZAR Y PAQUETERÍA
28	LIZETH CÁCERES PACAJE	BAZAR Y PAQUETERÍA
29	LUIS FLORES GÓMEZ	BAZAR Y PAQUETERÍA
30	MANUEL ARUQUIPA FLORES	BAZAR Y PAQUETERÍA
31	MANUEL URRELO URRELO	BAZAR Y PAQUETERÍA
32	MARCELA URRELO QUISPE	BAZAR Y PAQUETERÍA
33	MARÍA VIZA GARCÍA	BAZAR Y PAQUETERÍA
34	MARIA DIAZ ÁVILA	BAZAR Y PAQUETERÍA
35	MARIA ROCHA YANAHUAYA	BAZAR Y PAQUETERÍA
36	MARLENE JARA ARIAS	BAZAR Y PAQUETERÍA
37	MARLENE CERDA ROBLEDO	BAZAR Y PAQUETERÍA
38	MARLENY CONDE MAYTA CALIZAYA	BAZAR Y PAQUETERÍA
39	NANCY QUISPE VIZA	BAZAR Y PAQUETERÍA
40	NOEMI RIVERA ZAVALA	BAZAR Y PAQUETERÍA
41	OSCAR FLORES VALDÉS	BAZAR Y PAQUETERÍA



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGULARIZASE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA FERIA NAVIDEÑA
2024 DE LA ASOC. GREMIAL FERIA TURÍSTICA
DOMINICAL N°2 Y DE NAVIDAD, INDEP. EN LA PRIMERA
REGIÓN, REPRESENTADA POR SRA. ELBA CORVACHO
CAHUANA.

42	PABLO ALVARADO VILLCA		BAZAR Y PAQUETERÍA
43	ROBERTO CARISAYA VELIZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
44	ROGELIO COLLAO RIVERA		BAZAR Y PAQUETERÍA
45	ROSA HUANCA GUTIÉRREZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
46	RUBÉN LLAMACCHIMA VILLACORTA		BAZAR Y PAQUETERÍA
47	SANDRA ATENCIO LIMACHI		BAZAR Y PAQUETERÍA
48	SERGIO ROMERO VIZA		BAZAR Y PAQUETERÍA
49	TEODORA APAZA QUISPE		BAZAR Y PAQUETERÍA
50	VICTORIANA PACAJE ALVAREZ		BAZAR Y PAQUETERÍA
51	WALDO ECHEVERRIA VASQUEZ		BAZAR Y PAQUETERÍA

1. El permiso municipal a pagar está establecido en la Ordenanza Municipal de Derechos Municipales vigente N°5, de fecha 12 de octubre de 2023.
2. Debe dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacional de uso publico de la comuna de Arica, capítulo XI "Normas de uso y actividades Áreas Verdes"
 - **Artículo N°44** todos los ciudadanos tienen derecho de uso y disfrute de las áreas verdes publica, y deber de cuidarlas de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.
 - **Artículo N°47** De manera general y para el buen mantenimiento de las especies vegetales, se prohíben los siguientes actos, salvos autorización municipal:
 - Cualquier corte, manipulación o intervención sobre árboles, arbustos, intervenciones de especies herbáceas.
 - Arrojar basura, residuos o materiales de cualquier indole.
 - Encender o mantener fuego. En caso de parque solo en lugares expresamente autorizados.
 - Actividades publicitarias y comerciales.
 - Instalar tienda de campañas o realizar actividades de camping.
 - Extraer agua de la fuente, estanques o llaves para el lavado de ropa, vehículo o inmuebles.
 - Bañarse o realizar acciones de aseo personal en fuentes o estanques.
 - Depositar escombros o basura en área verdes.
 - Practicar futbol, patineta (skater) u otro deporte.
3. Se prohíbe el uso de las especies arbóreas como soporte o anclaje, para el armado e instalación de puestos de toldos, casetas y sombreros y entre otros.
4. Queda estrictamente prohibido la utilización de áreas verdes para montar infraestructura o carteles informativos.
5. Los puestos autorizados no deben exceder las dimensiones asignadas.
6. Cualquier daño que se produzca por obra de la instalación de feria, afectado directamente a las especies arbóreas y canales de suministro híbrido (riego tecnificado) se hará responsable de su reposición o reparo.
7. Quedó prohibida la venta y consumo de alcohol en el sector.
8. Es responsabilidad de la agrupación mantener y dejar limpio el sector autorizado después de cada actividad.
9. Cada puesto debe contar con su respectivo permiso municipal en forma visibles, ante cualquier fiscalización.
10. Deben respetar los espacios de comerciantes con permiso u patente autorizados con anterioridad en el sector.
11. La agrupación está a cargo de velar que sus asociados no entorpeciesen los accesos a viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
12. Como agrupación tenían la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población



Municipalidad de Arica
REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

REGULARIZASE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LA FERIA NAVIDEÑA
2024 DE LA ASOC. GREMIAL FERIA TURÍSTICA
DOMINICAL N°2 Y DE NAVIDAD, INDEP. EN LA PRIMERA
REGIÓN, REPRESENTADA POR SRA. ELBA CORVACHO
CAHUANA.

13. El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado anteriormente, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

14. La entrega y recepción de terreno se encontrará a cargo del Departamento de Fomento Productivo y Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

La fiscalización de la autorización conforme a la instalación y funcionamiento de las ferias navideñas estaba a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

La Tesorería Municipal custodiara el Vale Vista N°8522942 por \$199.884 del banco Estado, emitido a nombre de la Municipalidad de Arica, garantía para resguardar el deterioro y exigencias de la actividad realizada durante los días 06 al 25 de diciembre de 2024 por Feria Navideña 2024, esta garantía se devolverá previo informe emitido por Fomento Productivo, cuando certifique que se dio fiel cumplimiento a lo estipulado.

NOTIFÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio a la presidenta de la Asociación Gremial Feria Turística Dominical N°2 y Navidad, Independiente en la Primera Región, representada por Doña Elba Corvacho Cahuana Rut. [REDACTED], correo [REDACTED].

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Turismo, Fomento Productivo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

LZF/NAC/MBJ/YCA/vca